

2023-00070 // ACTUALIZACIÓN DE CREDITO

Juan Sebastian Morales <js.advlegal@gmail.com>

Lun 8/01/2024 3:38 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindío - La Tebaida <j02prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

20230070LIQUIDACION DE CREDITO ENERO 2024.pdf;

Señores: Juzgado 002 Promiscuo Municipal La Tebaida, Quindío.

Reciban un cordial saludo.

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo identificado con **No. de Radicado 2023-00070**, por medio del presente doy cumplimiento a la resolución 02 del Auto emitido por el Juzgado el pasado 18 de diciembre del 2023, en el cual solicita:

REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del CGP.

Adjunto a este correo encontrará en un mismo archivo:

1. Presentación de liquidación del crédito actualizado a la fecha.
2. Movimiento de cuenta de Platanillos desde fecha de presentación de la demanda.
3. Tasas de interés moratorio publicadas por SIF y consideradas en el cálculo de los intereses expuestos.

Con el habitual y merecido respeto,

Juan Sebastian Morales R.

Abogado

Correo electrónico: js.advlegal@gmail.com



Bogotá, 09 de enero de 2024.

Señor:

Juez Segundo Promiscuo Municipal La Tebaida, Quindío. E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo singular

RADICACIÓN: 634014089002-2023-00070-00

DEMANDANTE: Inverpak S.A.S.

DEMANDADO: Platanillos Crocantes de Plátano S.A.S.

ASUNTO: Presentación de liquidación del crédito.

Por medio de la presente, Juan Sebastián Morales Ramírez, abogado identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de Inverpak S.A.S, me permito presentar ante su juzgado la liquidación del crédito actualizado a la fecha en cumplimiento de la Resolución 02 del Auto emitido por el Juzgado el pasado 18 de diciembre del 2023, en el cual solicita:

REQUERIR a las partes para que presenten a liquidación del crédito conforme al artículo 446 del CGP.

En ese sentido, se presenta la liquidación del crédito, especificando el capital adeudado, y los intereses causados por los mismos hasta la fecha:

CAPITAL ADEUDADO:

INVERPACK SAS
ESTADO DE CUENTA DE CARTERA A : DIC/21/2023

Señores:	PLATANILLOS CROCANTES DE PLATA	Nit:	901126813-1
Dirección:	CR 2 12 09	Telefonos:	3148115958
Ciudad:	LA TEBAIDA	Moneda:	PESOS M/CTE

Documento	Vcto	Fecha Fra	Vence FRA	Fecha Intereses	Nro de Dias	Valor
F003-00000026916	001	2023/02/25	2023/03/25	2023/05/13	218 VENCIDOS	\$ 9.207.705,61
F003-00000027107	001	2023/03/31	2023/04/30	2023/05/13	218 VENCIDOS	\$ 18.197.999,00
	P A S A N				TOTAL ==>	\$ 27.405.704,61
	V I E N E N				VENCIDA ..	\$ 27.405.704,61
					POR VENCER	\$ -



INVERPACK SAS
LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE MORA MES A MES DESDE MAYO 13 A ENERO 11 DE 2024
PLATANILLOS CROCANTES DE PLÁTANO

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	INTERÉS MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERÉS
45,41%	MAYO	2023	17	3,78%	\$ 27.405.704,61	\$ 587.677,27
44,64%	JUNIO	2023	30	3,72%	\$ 27.405.704,61	\$ 1.019.492,21
44,04%	JULIO	2023	30	3,67%	\$ 27.405.704,61	\$ 1.005.789,36
43,13%	AGOSTO	2023	30	3,59%	\$ 27.405.704,61	\$ 985.006,70
42,05%	SEPTIEMBRE	2023	30	3,50%	\$ 27.405.704,61	\$ 960.341,57
39,80%	OCTUBRE	2023	30	3,32%	\$ 27.405.704,61	\$ 908.955,87
38,28%	NOVIEMBRE	2023	30	3,19%	\$ 27.405.704,61	\$ 874.241,98
37,56%	DICIEMBRE	2023	30	3,13%	\$ 27.405.704,61	\$ 857.798,55
34,98%	ENERO	2024	11	2,92%	\$ 27.405.704,61	\$ 292.921,31
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 7.492.224,82
IVA 19%						\$ 1.423.522,71
TOTAL INTERESES CORRIENTES + IVA						\$ 8.915.747,53

Los intereses aquí plasmados se calcularon de acuerdo con las tasas publicadas por la Super Intendencia Financiera de Colombia.

Cabe mencionar que, desde el momento en que se radicó la demanda, el demandado realizó pagos parciales sobre la totalidad de las pretensiones. Desafortunadamente, este ánimo conciliador desapareció el 10 de agosto del presente año, sin haberse cumplido íntegramente el pago de los dineros adeudados.

En ese sentido, los datos aquí presentados corresponden al capital adeudado actualmente (\$27.405.704) y a los intereses moratorios de los mismos (\$8.915.747), para un total de: TREINTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS VEINTIUN MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$36.321.451).

Se adjuntan a este documento:

1. Movimiento de cuenta de Platanillos desde fecha de presentación de la demanda.
2. Tasas de interés moratorio consideradas.

Con el habitual y merecido respeto,

JUAN SEBASTIÁN MORALES RAMÍREZ

C.C. No. 1.136.888.031 de Bogotá
T.P 345.492 del C.S. de la J.

MOVIMIENTO DE CARTERA - NUMÉRICO
0000901126813 000 PLATANILLOS CROCANTES DE PLÁTANO
De : MAY 12/2023 A : DIC 21/2023

Procesado en: 2023/12/21 13:56:15:98

COMPROBANTE	FECHA	DESCRIPCIÓN	DCTO.CRUCÉ	DEBITO	DETALLE PAGOS	PAGOS	SALDO
		SALDO ANTERIOR					104.212.629,74
R001-00000009058-001	2023/05/19	CANCELA FACTURA	F003-00000026331-001	\$ -	\$ 20.239.015,00		-
R001-00000009058-002	2023/05/19	CANCELA FACTURA	F003-00000026332-001	\$ -	\$ 1.631.000,00	\$ 21.870.015,00	82.342.614,74
R001-00000009088-001	2023/05/30	CANCELA FACTURA	F003-00000026499-001	\$ -	\$ 514.529,24		-
R001-00000009088-002	2023/05/30	ABONA FACTURA	F003-00000026502-001	\$ -	\$ 9.534.676,76	\$ 10.049.206,00	72.293.408,74
R001-00000009121-001	2023/06/06	ABONA FACTURA	F003-00000026502-001	\$ -	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	62.293.408,74
R001-00000009154-001	2023/06/22	CANCELA FACTURA	F003-00000026502-001	\$ -	\$ 1.680.206,24		-
R001-00000009154-002	2023/06/22	ABONA FACTURA	F003-00000026695-001	\$ -	\$ 5.819.793,76	\$ 7.500.000,00	54.793.408,74
R001-00000009218-001	2023/07/14	ABONA FACTURA	F003-00000026695-001	\$ -	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	49.793.408,74
R001-00000009226-001	2023/07/18	ABONA FACTURA	F003-00000026695-001	\$ -	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	44.793.408,74
N001-00000004646-001	2023/07/28	NACIONALES	F003-00000026695-001	\$ -	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	39.793.408,74
R001-00000009258-001	2023/08/02	ABONA FACTURA	F003-00000027761-001	\$ -	\$ 4.245.950,00	\$ 4.245.950,00	35.547.458,74
F003-00000027761-002	2023/08/03	PLATANILLOS CROCANTES DE PLATANO SAS	F003-00000027761-001	\$ 9.552.097,87	\$ -		45.099.556,61
R001-00000009273-001	2023/08/09	ABONA FACTURA	F003-00000027761-001	\$ -	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	41.099.556,61
R001-00000009279-001	2023/08/10	CANCELA FACTURA	F003-00000026695-001	\$ -	\$ 268.570,24		0,00
R001-00000009279-002	2023/08/10	CANCELA FACTURA	F003-00000026696-001	\$ -	\$ 1.398.000,00		0,00
R001-00000009279-003	2023/08/10	CANCELA FACTURA	F003-00000027761-001	\$ -	\$ 1.306.147,87		0,00
R001-00000009279-004	2023/08/10	CANCELA FACTURA	F003-00000026916-001	\$ -	\$ 10.721.133,89	\$ 13.693.852,00	27.405.704,61
		TOTALES					27.405.704,61

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 28 de 2023. – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de abril de 2023 la **Resolución No. 0606** por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de mayo y el 31 de mayo de 2023 en **30.27%**, lo cual representa una disminución de 112 puntos básicos (1.12%) en relación con la anterior certificación (31.39%).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 45.41% efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 45.41% efectivo anual**, resultado que representa una disminución de 168 puntos básicos (1.68%) con respecto al período anterior.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 31 de 2023. – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de mayo de 2023 la **Resolución No. 0766** por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2023 **en 29.76%**, lo cual representa una disminución de 51 puntos básicos (-0.51%) en relación con la anterior certificación (30.27%).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 44.64% efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 44.64% efectivo anual**, resultado que representa una disminución de 77 puntos básicos (-0.77%) con respecto al período anterior.

Comunicado de Prensa

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, junio 30 de 2023. – Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito durante el período comprendido entre el 27 de mayo y el 23 de junio de 2023, la Superintendencia Financiera en ejercicio de sus atribuciones legales¹, expidió la **Resolución No. 0945 de 2023** por medio de la cual certifica en 29.36% efectivo anual el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 31 de julio de 2023.

La nueva certificación representa una disminución de 40 puntos básicos (-0.40%) frente a la vigente en junio de 2023 (29.76%).

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)² y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305). Resultado de lo anterior, para junio de 2023 los valores resultantes para la modalidad de crédito de consumo y ordinario son:

Interés remuneratorio y de mora	Usura
44.04% efectivo anual	44.04% efectivo anual

Estos resultados representan una disminución de 60 puntos básicos (-0.60%) con respecto al período anterior.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1090 DE 2023

HOJA No. 2

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

Colombia certificar el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de crédito popular productivo rural, crédito popular productivo urbano, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito productivo de mayor monto, crédito de consumo y ordinario, y crédito de consumo de bajo monto, conforme a las definiciones consagradas en el artículo 11.2.5.1.2 ibidem.

CUARTO: Que para el desarrollo de la citada función, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 455 de 2023, dispone que la Superintendencia Financiera contará con la información financiera y contable que le sea suministrada por los establecimientos de crédito y podrá emplear fuentes alternativas de información relevantes del mercado de crédito pudiendo ser exceptuadas aquellas operaciones que, por sus condiciones particulares o por mandato legal, no resulten representativas del conjunto de créditos correspondientes a cada modalidad.

QUINTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 455 de 2023, la metodología para el cálculo del interés bancario corriente que mediante la presente resolución se certifica, fue publicada previamente en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar en un **28.75%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 019 de 2012, publíquese la presente certificación en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)

CERTIFICACIÓN SUPERFINANCIERA INTERESES MES DE AGOSTO 2023

Comunicado de Prensa

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 31 de 2023. – Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito durante el período comprendido entre el 04 de agosto y el 25 de agosto de 2023, la Superintendencia Financiera en ejercicio de sus atribuciones legales¹, expidió la **Resolución No.1328 de 2023** por medio de la cual certifica en 28.03% efectivo anual el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 30 de septiembre de 2023.

La nueva certificación representa una disminución de 72 puntos básicos (-0.72%) frente a la vigente en agosto de 2023 (28.75%).

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)² y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305). Resultado de lo anterior, para septiembre de 2023 los valores resultantes para la modalidad de crédito de consumo y ordinario son:

Interés remuneratorio y de mora	Usura
42.05% efectivo anual	42.05% efectivo anual

Estos resultados representan una disminución de 108 puntos básicos (-1.08%) con respecto al período anterior.

CERTIFICACIÓN SUPERFINANCIERA INTERESES MES DE SEPTIEMBRE 2023

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y crédito de consumo de bajo monto y se amplía la vigencia de la certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito popular productivo rural, crédito popular productivo urbano, crédito productivo rural, crédito productivo urbano y crédito productivo de mayor monto.

del 29 de septiembre de 2023, de conformidad con los ajustes realizados por medio de la Circular Externa 010 de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar en **26.53%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certificar en **38.76%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto

La tasa certificada para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto regirá para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Extender la vigencia de la certificación del interés bancario corriente para la modalidad crédito productivo de mayor monto correspondiente al **27.11%** efectivo anual, la cual fue establecida por medio de la Resolución 0475 del 31 de marzo de 2023.

La tasa certificada para la modalidad de crédito productivo de mayor monto regirá hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Extender la vigencia de la certificación del interés bancario corriente para la modalidad de crédito productivo rural correspondiente al **31.19%** efectivo anual, la cual fue establecida por medio de la Resolución 0475 del 31 de marzo de 2023.

La tasa certificada para crédito productivo rural regirá hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Extender la vigencia de la certificación del interés bancario corriente para la modalidad de crédito productivo urbano correspondiente al **31.19%** efectivo anual, la cual fue establecida por medio de la Resolución 0475 del 31 de marzo de 2023.

La tasa certificada para la modalidad de crédito productivo urbano regirá hasta el 31 de diciembre de 2023.

CERTIFICACIÓN SUPERFINANCIERA INETERESES MES DE OCTUBRE 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 1801 DE 2023

HOJA No. 2

Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

TERCERO: Que según lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 455 de 2023, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia certificar el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de crédito popular productivo rural, crédito popular productivo urbano, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito productivo de mayor monto, crédito de consumo y ordinario, y crédito de consumo de bajo monto, conforme a las definiciones consagradas en el artículo 11.2.5.1.2 ibidem.

CUARTO: Que para el desarrollo de la citada función, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 455 de 2023, dispone que la Superintendencia Financiera contará con la información financiera y contable que le sea suministrada por los establecimientos de crédito y podrá emplear fuentes alternativas de información relevantes del mercado de crédito pudiendo ser exceptuadas aquellas operaciones que, por sus condiciones particulares o por mandato legal, no resulten representativas del conjunto de créditos correspondientes a cada modalidad.

QUINTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 455 de 2023, la metodología para el cálculo del interés bancario corriente que mediante la presente resolución se certifica, fue publicada previamente en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar en un 25.52% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 019 de 2012, publíquese la presente certificación en la página de internet de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Comunicado de Prensa

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Bogotá, noviembre 30 de 2023. – Con base en la información reportada por los establecimientos de crédito, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales¹, expidió la **Resolución 2074 de 2023** por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

Crédito de consumo y ordinario

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre el **3 de noviembre y el 24 de noviembre de 2023**, se certifica en **25,04% efectivo anual** el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 31 de diciembre de 2023.

La nueva certificación representa una disminución de 48 puntos básicos (-0,48%) frente a la vigente en noviembre de 2023 (25,52%).

Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)² y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305).

Crédito de consumo y ordinario	Interés remuneratorio y de mora	Usura	Disminuyen 72 puntos básicos (-0,72%) con respecto al período anterior.
	37,56% efectivo anual	37,56% efectivo anual	